



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA, Medellín
Aprobación de estudios según Resolución Departamental No. 044 de enero 20 de 1970 y Acuerdo Municipal No. 0016 de mayo de 1995;
Resolución de modificación del nombre No. 07026 de mayo de 2012; núcleo 916; Dane: 10500100123601

Medellín, lunes, 19 de abril de 2021

Señor (a)
ERIKA ACEVEDO RAMIREZ
Ciudad

Asunto: Designación de supervisión contrato N° 05

Cordial saludo,

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación "**La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. El Rector será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.**"

Se informa la designación como supervisora del contrato N° 05 de 2021 y que tiene por objeto:

La Institución Educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA del Municipio de Medellín, en cumplimiento de su proyecto institucional, necesita mantenimiento general correctivo y preventivo de puertas principal y cambio de puerta trasera de la Institución, mantenimiento en puertas de salones, elaboración de rampa y techo en teja termoacustica para la entrada trasera de la institución; es necesario instalar los 2 lavamanos en acero inoxidable; podar de cesped de las 2 sedes, Montecarlo podada en la parte interna y sede Barbados podada en parte externa; con el objetivo de cumplir con los protocolos de bioseguridad individual de para la comunidad y personal educativo que este de forma presencial, permitiendo minimizar el riesgo de contagio del covid-19.

a **LUZ MARINA DURANGO SERNA** como Rector / ordenador del gasto.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato, y será responsable por mantener informada a la institución de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable por la omisión de las funciones como supervisor del contrato en cuestión; quiere decir lo anterior, que será sujeto de las acciones penales, fiscales y disciplinarias que puedan darse como consecuencia de la indebida supervisión del contrato.

Cordialmente,

LUZ MARINA DURANGO SERNA

Rectora